

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.164)

- **Artículo 1º. -** Estarán eximidas de introducir la tarjeta magnética en la máquina canceladora del Transporte Urbano de Pasajeros aquellas personas beneficiarias de franquicias para discapacitados que padezcan discapacidad motriz grave, ceguera, u otra discapacidad que dificulte considerablemente la realización de dicha tarea.
- **Art. 2º. -** Aquellos beneficiarios de franquicias del Transporte Urbano de Pasajeros que deseen ser eximidos de introducir la tarjeta, deberán hacerlo constar al momento de inscribirse o renovar la misma.
- **Art. 3°. -** Las personas comprendidas por la disposición precedente podrán viajar en las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros exhibiendo su credencial, en la cual constará la eximición de introducir tarjeta magnética.
 - **Art. 4**°. Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 26 de abril de 2001.-